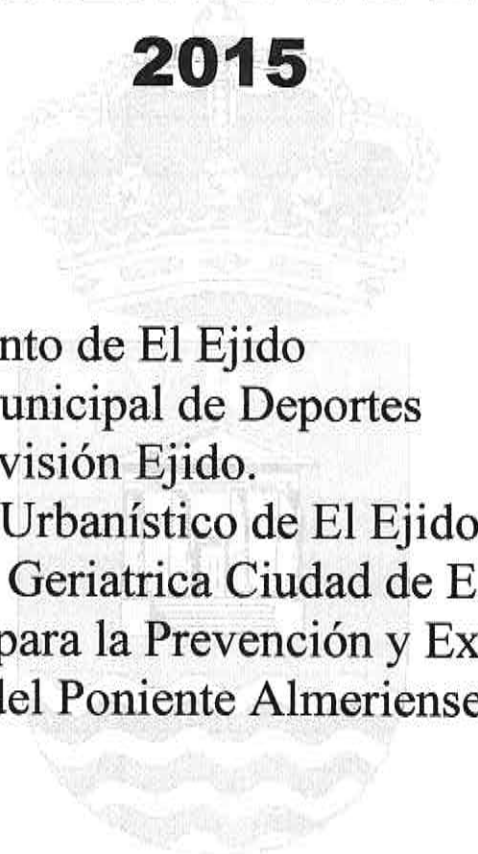


PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

- 
- ✓ Ayuntamiento de El Ejido
 - ✓ Instituto Municipal de Deportes
 - ✓ Radio Televisión Ejido.
 - ✓ Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
 - ✓ Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.
 - ✓ Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense.



Presupuestos del Ayuntamiento de El Ejido 2015

GASTOS			
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015	PTO 2014
1	Gastos de Personal	19.842.667,63	17.146.067,51
2	Gastos en B. Corrientes y Serv.	22.924.646,55	33.896.135,09
3	Gastos Financieros	9.560.877,42	10.623.776,68
4	Transferencias Corrientes	13.670.524,02	3.726.456,96
5	Fondo Contingencia y otros imp.	354.091,03	348.069,00
6	Inversiones Reales	4.703.150,98	3.706.363,83
7	Transferencias de Capital	116.340,00	515.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.850.000,00	7.222.003,27
Totales		76.022.297,63	77.183.872,34

INGRESOS			
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015	PTO 2014
1	Impuestos Directos	36.475.892,39	37.684.848,43
2	Impuestos Indirectos	2.181.280,00	1.897.026,22
3	Tasas y Otros Ingresos	13.473.009,11	14.167.128,90
4	Transferencias Corrientes	25.449.446,42	23.345.168,00
5	Ingresos Patrimoniales	516.001,25	362.100,00
6	Enajenacion de Inversiones	200,00	124.759,04
7	Transferencias de Capital	110.857,14	55.428,57
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	29.040.000,00
Totales		78.206.686,31	106.676.459,16

SUPERAVIT	2.184.388,68	29.492.586,82
-----------	--------------	---------------



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
9201	12000	SUELDOS GRUPO A1 SECRETARIA	29.354,64
9201	12001	SUELDOS GRUPO A2 SECRETARIA	25.813,04
9201	12003	SUELDOS GRUPO C1 SECRETARIA	9.884,84
9201	12004	SUELDOS GRUPO C2 SECRETARIA	16.757,16
9201	12006	TRIENIOS SECRETARIA	19.258,68
9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO SECRETARIA	52.622,64
9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SECRETARIA	69.200,04
9201	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	55.192,51
9311	12000	SUELDOS GRUPO A1 INTERVENCION	14.677,32
9311	12001	SUELDOS GRUPO A2 INTERVENCION	12.906,52
9311	12003	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCION	19.769,68
9311	12004	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCION	8.378,58
9311	12006	TRIENIOS INTERVENCION	5.170,20
9311	12100	COMPLEMENTO DESTINO INTERVENCION	36.652,98
9311	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERVENCION	49.182,14
9311	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD INTERVENCION	39.841,35
934	12000	SUELDOS GRUPO A1 TESORERIA	14.677,32
934	12003	SUELDOS GRUPO C1 TESORERIA	19.769,68
934	12004	SUELDOS GRUPO C2 TESORERIA	8.378,58
934	12006	TRIENIOS INTERVENCION	9.498,30
934	12100	COMPLEMENTO DESTINO TESORERIA	29.829,66
934	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TESORERIA	40.996,62
934	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD TESORERIA	31.943,28
9204	12000	SUELDOS GRUPO A2 ALCALDIA	12.906,52
9204	12003	SUELDOS GRUPO C1 ALCALDIA	19.769,68
130	12000	SUELDOS GRUPO A2 PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	64.532,60
130	12003	SUELDOS GRUPO C1 PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	958.829,48
130	12004	SUELDOS GRUPO C2 PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	16.757,16
9204	12006	TRIENIOS ALCALDIA	8.079,80
130	12006	TRIENIOS PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	185.022,78
9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO ALCALDIA	19.920,46
130	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	566.995,24
9204	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ALCALDIA	23.389,80
130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	1.195.052,18
9204	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD ALCALDIA	17.495,15
130	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	740.922,17
130	12103	OTROS COMPLEMENTOS PROTECCION CIVIL Y PROTECCION CIUDADANA (IRS)	9.000,00
9202	12000	SUELDOS GRUPO A1 REGIMEN INTERIOR	88.063,92
9202	12001	SUELDOS GRUPO A2 REGIMEN INTERIOR	103.252,16
9202	12003	SUELDOS GRUPO C1 REGIMEN INTERIOR	138.387,76
9202	12004	SUELDOS GRUPO C2 REGIMEN INTERIOR	142.435,86
9202	12006	TRIENIOS REGIMEN INTERIOR	85.239,28
9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO REGIMEN INTERIOR	284.153,94
9202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO REGIMEN INTERIOR	363.702,08
9202	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD REGIMEN INTERIOR	262.501,53
9202	12103	OTROS COMPLEMENTOS REGIMEN INTERIOR (IRS)	1.927,56
9312	12000	SUELDOS GRUPO A1 HACIENDA Y CONTRATACION	44.031,96
9312	12001	SUELDOS GRUPO A2 HACIENDA Y CONTRATACION	64.532,60
9312	12003	SUELDOS GRUPO C1 HACIENDA Y CONTRATACION	79.078,72
9312	12004	SUELDOS GRUPO C2 HACIENDA Y CONTRATACION	92.164,38
9312	12006	TRIENIOS HACIENDA Y CONTRATACION	60.413,72
9312	12100	COMPLEMENTO DESTINO HACIENDA Y CONTRATACION	174.442,68
9312	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO HACIENDA Y CONTRATACION	217.566,58
9312	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD HACIENDA Y CONTRATACION	154.838,15
150	12000	SUELDOS GRUPO A1 URBANISMO	88.063,92
150	12001	SUELDOS GRUPO A2 URBANISMO	25.813,04
150	12003	SUELDOS GRUPO C1 URBANISMO	69.193,88
150	12004	SUELDOS GRUPO C2 URBANISMO	83.785,80
150	12006	TRIENIOS URBANISMO	53.362,06
150	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO	154.155,96
150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO	203.589,82
150	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD URBANISMO	141.076,89
150	12103	OTROS COMPLEMENTOS URBANISMO (IRS)	4.056,72
166	12000	SUELDOS GRUPO A1 OBRAS PUBLICAS	58.709,28
166	12001	SUELDOS GRUPO A2 OBRAS PUBLICAS	38.719,56
166	12002	SUELDOS GRUPO B OBRAS PUBLICAS	11.508,24
166	12003	SUELDOS GRUPO C1 OBRAS PUBLICAS	59.309,04
166	12004	SUELDOS GRUPO C2 OBRAS PUBLICAS	108.921,54
166	12005	SUELDOS GRUPO E OBRAS PUBLICAS	23.035,74
166	12006	TRIENIOS OBRAS PUBLICAS	74.429,80
166	12100	COMPLEMENTO DESTINO OBRAS PUBLICAS	188.357,12
166	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO OBRAS PUBLICAS	251.661,76
166	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD OBRAS PUBLICAS	214.582,54
410	12000	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA	14.677,32
410	12001	SUELDOS GRUPO A2 AGRICULTURA	38.719,56
410	12003	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA	19.769,68
410	12004	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA	50.271,48
410	12006	TRIENIOS AGRICULTURA	30.882,16
410	12100	COMPLEMENTO DESTINO AGRICULTURA	73.318,84
410	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA	96.135,62
410	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD AGRICULTURA	65.158,77



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
430	12000	SUELDOS GRUPO A1 TURISMO Y COMERCIO	44.031,96
430	12001	SUELDOS GRUPO A2 TURISMO Y COMERCIO	51.506,08
430	12003	SUELDOS GRUPO C1 TURISMO Y COMERCIO	19.769,68
430	12004	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO Y COMERCIO	8.378,58
430	12005	SUELDOS GRUPO E TURISMO Y COMERCIO	7.678,58
430	12006	TRIENIOS TURISMO Y COMERCIO	20.449,26
430	12100	COMPLEMENTO DESTINO TURISMO Y COMERCIO	78.637,44
430	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TURISMO Y COMERCIO	102.365,20
430	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD TURISMO Y COMERCIO	77.246,41
330	12000	SUELDOS GRUPO A1 CULTURA	14.677,32
330	12001	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA	25.693,04
330	12003	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA	78.965,46
330	12004	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA	67.028,64
330	12005	SUELDOS GRUPO E CULTURA	7.678,58
330	12006	TRIENIOS CULTURA	43.693,02
330	12100	COMPLEMENTO DESTINO CULTURA	114.821,56
330	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CULTURA	132.113,38
330	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD CULTURA	87.920,08
231	12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS SOCIALES	44.031,96
231	12001	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES	64.052,60
231	12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES	69.080,62
231	12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES	25.136,74
231	12005	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS SOCIALES	7.678,58
231	12006	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES	51.904,88
231	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS SOCIALES	119.904,40
231	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES	150.976,98
231	15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SERVICIOS SOCIALES	104.617,66
130	13000	RET.BASICAS LABORALES PROT. CIUDADANA	8.944,18
130	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES PROT. CIUDADANA	13.057,47
9202	13000	RET.BASICAS LABORALES REGIMEN INTERIOR	23.991,38
9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES REGIMEN INTERIOR	36.099,47
166	13000	RET.BASICAS LABORALES OBRAS PUBLICAS	102.196,22
166	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES OBRAS PUBLICAS	214.052,75
410	13000	RET.BASICAS LABORALES AGRICULTURA	20.263,88
410	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES AGRICULTURA	26.741,34
430	13000	RET.BASICAS LABORALES TURISMO Y COMERCIO	20.257,16
430	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES TURISMO Y COMERCIO	32.076,93
330	13000	RET.BASICAS LABORALES CULTURA	313.891,26
330	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES CULTURA	457.114,93
231	13000	RET.BASICAS LABORALES SERVICIOS SOCIALES	100.572,08
231	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES SERVICIOS SOCIALES	141.301,96
340	13000	RET.BASICAS LABORALES IMD	20.941,48
340	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES IMD	33.502,11
9200	11000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	343.601,06
912	10000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL CORPORACION	508.130,98
912	10101	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTIVOS	149.520,00
9200	13100	PERSONAL CONTRATADO	942.571,41
241	13101	PERSONAL CONTRATADO EMPLEA JOVEN	749.643,08
241	13102	PERSONAL CONTRATADO MAYORES DE 30	434.128,77
241	13103	PERSONAL CONTRATADO INCLUSION SOCIAL	191.548,35
9200	12800	OTRAS REMUNERACIONES : SENTENCIAS Y OTROS	6.000,00
9200	15100	GRATIFICACIONES	100.000,00
9311	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCION	40.235,53
9312	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL HACIENDA Y CONTRATACION	209.211,87
9201	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA	60.328,96
9202	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL REGIMEN INTERIOR	364.776,31
130	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PROTECCION CIVIL Y PROTECCION CIUDADANA	934.351,20
9204	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ALCALDIA	25.458,52
9203	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL EVENTUALES	100.195,76
150	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	193.708,41
166	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL OBRAS PUBLICAS	342.375,85
410	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA	107.016,89
430	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL TURISMO Y COMERCIO	113.774,67
330	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	380.670,97
231	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	231.809,91
912	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CORPORACION	115.394,63
340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL IMD	17.088,47
9200	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL A CONTRATAR	185.466,14
241	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS EMPLEO J.A.	443.781,84
9200	16008	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	20.000,00
9200	16200	CURSOS DE FORMACION	30.000,00
9200	16204	FONDO DE ACCION SOCIAL	80.000,00
9200	12800	25% paga extra 2012	180.507,98

TOTAL CAPITULO 1

19.842.667,63



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
312	20200	ALQUILERES CENTROS DE SALUD	6.000,00
231	20200	ALQUILERES EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
323	20200	ALQUILERES GUARDERIAS	8.000,00
9200	20200	ALQUILERES EDIFICIOS. OTROS	25.000,00
419	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS CUAM	25.000,00
410	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS AGRICULTURA	40.000,00
166	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS OBRAS PUBLICAS	20.000,00
330	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS CULTURA	75.000,00
9200	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS	10.000,00
430	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS TURISMO Y FOMENTO	20.000,00
130	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
166	21000	CONSERVACION Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	900.000,00
166	22699	INDEMNIZACION REEMBOLSO CANONES ELSUR S.A.	1.645.768,60
9200	22699	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTROS	80.000,00
432	21000	PLAYAS-TURISMO	99.200,00
9200	21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y MAQUINARIA. OTROS	15.000,00
130	21400	CONSERV.Y REPARAC. VEHICULOS Y OTROS PROTECCION CIUDADANA	35.000,00
166	21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y OTROS OBRAS PUBLICAS	20.000,00
491	21600	CONSERVAC.Y REPARACION EQUIPOS INFORMAT.	84.615,51
459	21000	CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	1,00
9200	22000	MATERIAL DE OFICINA	290.000,00
167	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS PUBLICOS	610.000,00
165	22100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	1.300.000,00
166	22100	ENERGIA ELECTRICA OTROS SUMINISTROS	90.000,00
9200	22100	ENERGIA ELECTRICA OTROS SERV.	50.625,00
9200	22103	CARBURANTES. OTROS	55.000,00
130	22103	CARBURANTES PROTECCION CIUDADANA	120.000,00
166	22103	CARBURANTES OBRAS PUBLICAS	25.000,00
9200	22104	VESTUARIO OTROS	20.000,00
130	22104	VESTUARIO PERSONAL PROTECCION CIUDADANA	40.000,00
9200	22198	MATERIAL Y EQUIPO	40.000,00
9200	22199	MENAJE, UTILES Y HERRAMIENTAS	14.000,00
9200	22200	TELEFONOS	86.062,50
9202	22400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS	150.000,00
130	22400	SEGUROS DE VEHICULOS PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
166	22400	SEGUROS DE VEHICULOS OBRAS PUBLICAS	10.000,00
9200	22400	SEGUROS DE VEHICULOS OTROS	30.000,00
922	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	20.000,00
912	22601	GASTOS DE REPRESENTACION	43.000,00
9200	22603	ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS	130.000,00
9200	22604	DEFENSA JURIDICA, ESCRITURAS Y PODERES	161.000,00
326	22605	CURSOS DE FORMACION-FOMENTO ECONOMICO AMPLIABLE	17.000,00
323	22608	EDUCACION- ESCUELAS INFANTILES	700.000,00
326	22608	EDUCACION - UNED Y OTROS	70.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	320.000,00
231	22610	SERVICIOS SOCIALES PLAN CONCERTADO	67.837,50
231	22607	SERVICIOS SOCIALES.PROGRAMAS ESPECIFICOS	83.860,31
338	22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO	520.000,00
3321	22613	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	23.750,00
334	22614	JUVENTUD	40.000,00
326	22615	TALLERES	140.000,00
493	22616	CONSUMO	10.000,00
311	22616	SALUD	9.859,78
231	22617	AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	2.347.500,00
419	22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA.OTROS	73.000,00
454	22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA CAMINOS	100.000,00
311	22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA CONTROL PLAGAS	55.000,00
433	22619	FOMENTO ECONOMICO	21.780,00
336	22621	PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL	32.000,00
135	22626	PROTECCION CIVIL	9.000,00



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
419	22627	LABORATORIO CUAM	260.000,00
924	22633	PARTICIPACION CIUDADANA	5.000,00
432	22671	ACTIVIDADES DE TURISMO	23.000,00
1621	22700	RECOGIDA DE BASURA	2.668.605,50
163	22700	LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS	3.755.517,66
311	22700	RECOGIDA ANIMALES	152.967,15
132	22701	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS	160.000,00
133	22704	RETIRADA VEHICULOS Y DEPÓSITO	80.000,00
934	22708	RECAUDACION	1.990.000,00
932	22709	SERVICIO DE INSPECCION	367.196,04
4411	22710	TRANSPORTE URBANO	810.000,00
1623	22711	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.417.500,00
9200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	60.000,00
433	22606	PROGRAMA OPERATIVO EUROPA 20.20 (Financiacion 90%)	25.000,00
9200	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	40.000,00

TOTAL CAPITULO 2

22.924.646,55



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
011	31000	INTERESES PAGO A PROVEEDORES RD-LEY 4/2012 (4%)	5.920.000,00
011	31003	INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	1.500.000,00
011	31200	INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	800.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	800.000,00
011	35203	INTERESES DEUDA ELSUR	310.877,42
011	35900	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	160.000,00
011	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
011	35902	GASTOS FORMALIZACION, MODIF Y CANCELACION OP. TES	40.000,00
TOTAL CAPITULO 3			9.560.877,42

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
943	41000	TRANSFERENCIAS RADIO EJIDO	107.799,29
943	41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO M.DEPORTES	1.076.997,80
943	44900	TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA -AMPLIABLE	1.071.000,00
943	44901	TRANSFERENCIAS D.U.E	9.904.231,40
943	46700	CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	1.233.363,73
943	46702	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	29.131,80
231	48000	SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES	20.000,00
334	48002	SUBVENCIONES CONVENIOS	9.000,00
341	48003	SUBVENCIONES DEPORTE	50.000,00
419	48007	SUBVENCIONES DAÑOS AGRICULTURA	75.000,00
912	48901	APORTACION A GRUPOS POLITICOS	94.000,00
TOTAL CAPITULO 4			13.670.524,02

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA (Art.18.4 R.D. 8/2013 - 0.5% Gas.no fin.)	354.091,03
TOTAL CAPITULO 5			354.091,03



PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
450	60000	COMPRA TERRENOS Y EXPROPIACIONES	1.198.491,39
450	60101	ASISTENCIAS TECNICAS	100.000,00
454	60103	CONVENIO TRAGSA - CAMINOS RURALES	1.000.000,00
337	62205	ACONDICIONAMIENTO CENTRO CULTURAL S.M.AGUILA	145.933,66
9200	62400	ADQUISICIONES DE VEHICULOS	70.000,00
491	62600	REPOSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	60.000,00
9200	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	346.497,75
337	60903	INVERSIONES CIUDAD AMABLE (CARRIL BICI)	381.500,93
337	60904	CARRIL BICI ENTRE BALERMA - G. VIEJAS	60.000,00
9200	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	340.000,00
419	62909	ADQUISION EQUIPOS CUAM	181.500,00
491	62602	PROYECTO CENTRO DE DATOS	25.000,00
432	62901	INVERSIONES TURISMO	12.000,00
334	62904	INVERSIONES CULTURA	40.000,00
459	60195	SONDEO SUSTITUCION PAMPANICO-BAJO	120.000,00
459	60147	RED DE PLUVIALES EN DARSELA BATEA (ALMERIMAR)	54.500,00
164	62908	AMPLIACION CEMENTERIO 3ª FASE	342.965,35
133	63900	MEJORA SEÑALIZACION TRAFICO EN VIAS URBANAS	40.000,00
432	62826	PROMOTORES TURISMO SOTENIBLE (OFIC.TURISMO)	184.761,90

TOTAL CAPITULO 6

4.703.150,98

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
942	76100	PLANES PROVINCIALES	116.340,00
TOTAL CAPITULO 7			116.340,00

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
211	83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES	-
139	85090	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO	-
TOTAL CAPITULO 8			-

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	4.850.000,00
TOTAL CAPITULO 9			4.850.000,00

Total presupuesto de gastos

76.022.297,63



PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
-----------	--------	---------------

10000	IRPF	600.460,00
11200	I.B.I. RUSTICA	3.782.770,13
11300	I.B.I. URBANA	20.622.535,33
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	5.540.000,00
11600	PLUS VALIA	4.000.000,00
13000	IMP.ACTIV.EMPRESARIALES	1.930.126,93

TOTAL CAPITULO 1	36.475.892,39
-------------------------	----------------------

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
-----------	--------	---------------

21000	IVA	1.253.320,00
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL	15.640,00
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	6.440,00
22003	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	146.930,00
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	208.610,00
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	340,00
29000	IMP.CONSTR.INST.Y OBRAS	550.000,00

TOTAL CAPITULO 2	2.181.280,00
-------------------------	---------------------



PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
30300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	6.490.000,00
30900	CEMENTERIOS	169.949,68
31001	PLACAS, PATENTES Y DIST.	3.978,29
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	300.000,00
32102	LICENCIA DE APERTURA	210.000,00
32300	TRABAJ.FAC.PERS.URBANISMO	100.000,00
32500	EXPEDICION DOCUMENTOS	84.666,23
32600	SERV.REC.VEHIC.VIA PUBLIC	80.400,00
33100	OCUPACION DE VIA PUBLICA DE TERRENOS DE USO PUBLIC	816.060,00
33200	TASAS O.V.P. EMPRESAS SUMINISTRADORAS	612.045,00
33300	TASAS O.V.P. OTRAS EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	91.806,75
33800	TASAS O.V.P. TELEFONICA	204.015,00
33900	MERCADOS	28.562,10
34105	SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.071.000,00
34400	VENTA DE ENTRADAS	101.250,00
34900	VENTAS LABORATORIO	556.875,00
36000	VENTA DE BIENES Y EFECTOS INUTILES	100,00
38101	IMPOR.ANUNC.A CGO.PARTIC.	5.138,44
39190	MULTAS Y SANCIONES	1.200.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	815.062,50
39300	INTERESES DE DEMORA	221.737,50
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	61.661,25
39900	RECURSOS EVENTUALES	248.700,38
39901	CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	1,00
TOTAL CAPITULO 3		13.473.009,11



PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
42010	PARTICIP.TRIBUTOS ESTADO	15.982.570,00
42090	ESTADO: SUBVENCIONES	119.475,00
42091	ESTADO: SUBVENCIONES B. SOCIAL	121.500,00
45000	FONDO NIVEL.JUNTA ANDAL.	3.975.483,45
45001	J.A.: SUBVENCIONES	1.240.081,60
45002	J.A. : SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL	455.625,00
45003	J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAAD	2.317.500,00
45004	J.A.: SUBVENCIONES SS.SS. PROGRAMAS Y OTROS	354.375,00
45005	J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	700.000,00
45050	J.A. : CURSOS FORMACION-FOMENTO ECONOMICO	17.000,00
46100	DIPUTACIONES: SUBVENCIONES	143.336,37
49100	FUNDACIÓN EOI (POE 20.20)	22.500,00
TOTAL CAPITULO 4		25.449.446,42

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
52000	INTERESES BANCARIOS	75.937,50
54100	ARRENDAMIENTOS FINCAS URB	10.125,00
55001	CONCES.ADMVAS.EMPRES.MIXT	200.000,00
55199	CONCESIONES ADMINIST.	179.313,75
55002	REFACTURACION ENERGIA ELECTRICA	50.625,00
TOTAL CAPITULO 5		516.001,25



PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
60002	GESTION URBANISTICA	100,00
60300	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	100,00
TOTAL CAPITULO 6		200,00

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
75109	JUNTA ANDALUCIA. PROMOTORES DEL PONIENTE	110.857,14
TOTAL CAPITULO 7		110.857,14

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
83100	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	-
TOTAL CAPITULO 8		-

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
91300	PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTIDADES FINANCIERAS	-
TOTAL CAPITULO 9		-

Total presupuesto de ingresos

78.206.686,31



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DILIGENCIA que la extiendo yo, el Secretario General, para acreditar que las presentes Bases de Ejecución en 26 páginas todas rubricadas y selladas por mi, son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/11/2014.

En El Ejido a 1 de diciembre de 2014.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2015

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL

De acuerdo con la vigente legislación, el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido establece estas Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

Estas Bases serán de aplicación a los ingresos y gastos del Presupuesto de la Corporación así como también a los de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, sin perjuicio de las singularidades que, en su caso, se deriven de las bases propias de los mismos, prevaleciendo las Bases del Ayuntamiento en caso de contradicción. Se aplicará igualmente a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento en aquéllas obligaciones que deriven de su condición de sociedades públicas pertenecientes al Grupo Municipal.

A efectos de lo previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General que asciende a 82.108.801,98 euros en el estado de ingresos y a 79.968.690,32 euros en el estado de gastos, se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad, por importe de 78.112.015,71 euros en el estado de ingresos y de 76.022.297,63 euros en el estado de gastos.
- b) Los Presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes del mismo:
 - Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, por importe de 1.558.997,80 euros en el estado de ingresos y de 1.558.469,52 euros en el estado de gastos.
 - Radio Televisión Ejido, por importe de 112.799,29 euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital social íntegramente municipal:
- Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., por importe de 1.641.000,00 euros.
 - Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., por importe de 9.925.231,40 euros en el estado de ingresos y de 9.875.366,10 euros en el estado de gastos.
- d) El Presupuesto del Consorcio para la Gestión y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, participado por el Ayuntamiento de El Ejido, por importe de 4.152.150,00 euros.

BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, y en concordancia con al art. 59 L.G.P., queda fijado a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en Capítulos II, IV, VI y VII respecto a la clasificación económica.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, aquellos créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto en cualquiera de los capítulos, se entenderán vinculantes al nivel de desagregación con que se encuentren consignados.

BASE 3ª.- MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A) En el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la Corporación, se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financian:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

B) Tramitaciones:

Se requerirá:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda o la que proceda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- Exposición pública del expediente en el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado.

2. Ampliaciones de Crédito:

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:



- 419.22627: Laboratorio CUAM
- 334.22609: Actividades Culturales
- 450.60101: Asistencias Técnicas
- 943.44900: Transferencias Residencia Geriátrica
- 161.22100: Energía Eléctrica Otros Servicios.
- 459.21000: Convenio Infraestructuras Eléctricas
- 326.22606 Cursos de Formación- Fomento Económico
- 433.22606 Programa Operativo Empresa 20.20

Las referenciadas partidas están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas:

- 349.00: Ventas Laboratorio.
- 344.00: Venta de Entradas
- 323.00.: Trabajos facultativos personal de Urbanismo.
- 341.05: Servicios Asistenciales Geriátrico de El Ejido.
- 550.02: Refacturación Energía Eléctrica.
- 399.01: Convenio Infraestructuras Eléctricas
- 450.50: Junta de Andalucía: Cursos de Formación-Fomento Económico.
- 491.00: Fundación EOI (POE 20.20)

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito, para su efectividad, requieren la incoación de expediente donde se haga constar:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuestos de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación.

3. Transferencias de Crédito.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del presupuesto pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Órgano competente para la autorización:

- El Presidente de la Corporación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, a propuesta de los Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas Áreas de gasto.

Tramitación:

- Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión de Hacienda entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.
- Las transferencias de la competencia del pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1 de esta Base.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

4. Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para lo cual se formará expediente que deberá contener:





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

- Certificación del Interventor de haberse ingresado, o la existencia del compromiso de ingresar, el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo en cuenta y a la vista el documento original por el se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial; así como, las cuantías del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos, y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Generación de Créditos por Reintegros de Pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que produzca el reintegro, no existiendo otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5. Incorporación de Remanentes de Créditos.

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Los créditos de aquellas partidas del presupuesto de gastos que formen el presupuesto general, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente en la siguiente forma:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
- Informe del Interventor.
- Corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación.



6. Bajas de Créditos por Anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gasto de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables, sin perturbación de los respectivos servicios al



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que vayan a ser destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente de la Corporación o el Pleno.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos de crédito, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base; mientras que cuando se destinen a financiar créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramita para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 4ª.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1.- Quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 dando cuenta al Pleno, y las operaciones de concesión de quita y espera, siempre que se encuentren dentro de los límites cuantitativos y cualitativos delegados.
- b) La concertación de las operaciones de crédito previstas en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando superen los límites permitidos al alcalde Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que celebre.
- c) Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- d) La adquisición de bienes y derechos, por delegación del Alcalde, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos del Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

BASE 5ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación, la autorización y disposición corresponderá:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes y derechos que cuando su valor supere los créditos consignados en el presupuesto.
- La aprobación de obras, servicios y suministros cuya adquisición exceda de cuatro años o exija créditos superiores a los consignados en este presupuesto.
- Aquellos otros gastos en asuntos de su competencia que específicamente les atribuyan las leyes.

A la Junta de Gobierno Local, para:

- Aquellos gastos derivados de sus competencias delegadas en materia de contratación de obras, suministros y servicios de toda clase.

Al Presidente de la Corporación, para:

- O concejal en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de las establecidas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores, esto es, 50.000,00 euros para obras y 18.000,00 euros para suministros y servicios, sin incluir I.V.A..
- Aquellos otros gastos que están dentro de los límites de su competencia.
- Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes, y los que aquellas asignen al Municipio y no encomiende a otros órganos.



b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento de las obligaciones una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos corresponderá al Presidente de la Corporación, o al concejal en quien delegue.

c) Ordenación del pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Corporación, o al concejal en quien este delegue.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente según el Art. 187 del RD Legislativo 2/2004, y al Plan de Tesorería elaborado conforme al Art. 13 de la Ley Orgánica 2/2012 ; las cuales respetarán, en todo caso, la prioridad absoluta de la deuda, de acuerdo con el Art. 14 de la citada LO 2/2012; seguida de los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, estas últimas establecidas en el Art. 187 del RDL 2/2012.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

d) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello, de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa y las presentes bases para los anticipos de caja fija y los mandamiento a justificar.

e) Exigencias para el pago de premios

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad de la que se derive el pago de premios por la participación en la misma, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300,00 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

f) Acumulación de las fases que integren el proceso de gestión del gasto u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar.

Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 6ª.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúe, a la Junta de Gobierno Local.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 7ª.-JUSTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACION DE LA APLICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante memoria de la actividad realizada o a realizar, relación justificativa de los gastos realizados y original de las facturas, recibos y otros documentos oficiales de pago.

BASE 8ª.- DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

- a) Las órdenes de pago se acomodarán al plan de disposición de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se podrán expresar en relaciones en las que se harán constar: los importes brutos y líquidos de pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias, y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes brutos y líquidos se podrán reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargada de ejecutar las órdenes de transferencia.

- b) Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

-La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos, antes de la orden de pago e informe de Interventor al respecto.

-El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirán el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

-Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

-La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo. La cuenta, con los documentos y el documento del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrá el carácter de anticipos de caja fija.

BASE 9ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y por lo que a continuación se dispone:

- a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán los siguientes:

- Para material de oficina no inventariable.
- Para gastos de locomoción.
- Para mantenimiento y conservación.

- b) Límites cuantitativos.

Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de anticipo de caja fija no podrán ser superiores a TRES MIL EUROS.

- c) Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición se realizarán, como máximo, por el importe debidamente justificado, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

- d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos que los cajeros reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estime procedente, se podrá abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma el perceptor del mismo para las finalidades autorizadas.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

e) Contabilidad y control.

Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotaran las entradas y las salidas justificadas con las correspondientes facturas.

En cualquier momento, el Presidente de la Corporación y el Interventor o persona en quien deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificativas de los anticipos recibidos ante la intervención municipal acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán por el perceptor a lo largo del ejercicio y, en todo caso, obligatoriamente antes del 15 de diciembre del ejercicio.

BASE 10ª.- TESORERÍA MUNICIPAL.

Constituyen la Tesorería municipal todos los recursos financieros, dinero, valores o créditos, del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del TRLRHL, y demás normativa vigente que le fuere aplicable.

La Tesorería gestionará todos los recursos financieros sirviendo al principio de unidad de caja, de tal forma que se autoriza a la Tesorería a aplicar los fondos que reciba a la satisfacción de cualquiera de las obligaciones de pago.

Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los pagos de las obligaciones se realizarán mediante transferencia bancaria, a las cuentas que los acreedores hayan comunicado de forma fehaciente a la Tesorería y, sólo con carácter excepcional, se podrá pagar mediante cheque nominativo siempre que el acreedor sea persona física, el importe del pago no supere los 600 euros y quede justificada la excepcionalidad y autorizada por el Concejal de Hacienda.

Así mismo, se podrán cancelar las obligaciones mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería, ya sea consecuencia de retenciones, compensación de deudas o cualquier otra circunstancia que provoque la incorporación de descuentos.

Sólo se podrán atender mediante adeudos directos en cuentas bancarias del Ayuntamiento, las obligaciones derivadas del pago de rentings e intereses, gastos y amortizaciones de operaciones de crédito, sin que puedan autorizarse pagos mediante domiciliaciones bancarias de gastos de otra naturaleza.

En el momento en que se tenga constancia por la Tesorería de tales adeudos, se procederá a remitirlos a la intervención municipal para que esta, proceda a la expedición de los correspondientes documentos contables.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 11ª.-DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y FUNCIONARIOS:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR DE PROTECCION CIUDADANA	1	55.682,90
GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	2	37.124,78
COORDINADOR AREA ALCALDIA	1	55.682,90
JEFE GABINETE ALCALDIA	1	52.100,30
AUXILIAR GRUPO POLITICO	5	20.815,90

El puesto de Director de Protección Ciudadana vera incrementadas sus retribuciones anuales en la cantidad correspondiente a los trienios que correspondan por antigüedad en la Administración Publica.

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se regirán por las siguientes cantidades para 2015:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 59.392,20 Euros/año.
- Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, Régimen Interior y Personal.: 55.682,90 Euros/año.
- Concejal Delegado de Planeamiento y Urbanismo. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mujer. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejal Delegado de Cultura y Deportes. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año
- Concejal Delegado de Turismo, Comercio, Participación, Sanidad y Consumo. Retribución bruta: 55.682,90 Euros/año
- Concejal Delegado de Transformación Social. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2015, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva, percibirán:

- a) Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 150 euros.
- b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 60 euros.
- c) Por asistencia a Plenos: 120 euros.
- f) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 900,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500 euros y de 11 vocales a 1.700 euros.
- g) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 40 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 en adelante concejales, 2.000 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

BASE 12ª.-CONTRATACION Y ADQUISICION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Para la contratación de Obras, servicios y suministros deberá estarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en toda la legislación del Estado en esta materia.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la contratación de obras, suministros y servicios, que no se incluyan en los párrafos posteriores.

Corresponde al Alcalde o por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de las establecidas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

relación a los contratos menores, esto es, 50.000,00 euros para obras y 18.000,00 euros para suministros y servicios, sin incluir I.V.A..

En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando se produzca la adjudicación del contrato por el órgano competente en cada caso, el acuerdo de adjudicación conllevará la disposición de los gastos correspondientes al mismo con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto en vigor.

BASE 13ª.-FISCALIZACION DEL GASTO.

La función fiscalizadora se extenderá a cualquier tipo de gasto que sea susceptible de producir obligaciones, realizándose a través de técnicas de muestreo en todos aquellos casos en que así lo aconseje la necesidad de facilitar la mayor operatividad de gestión, la decisión corresponde a la Intervención.

BASE 14ª.- HABERES AL PERSONAL.

Las nóminas del personal que se corresponderán con los puestos de trabajo figurados en la relación de puestos de trabajo, siempre que estén a cargo de un funcionario o contratado laboral o eventual, deberán cerrarse antes del día 20 de cada mes, comunicándose a la Intervención las incidencias producidas que comporten efectos económicos que serán acreditados por la Sección de Gestión de Personal.

Los aumentos de haberes correspondientes a trienios del personal se efectuarán automáticamente al cumplirse su tiempo, a cuyo efecto la Sección de Gestión de Personal enviará a la Intervención una certificación comprensiva de los empleados que adquieran tal derecho, y la cantidad a que asciende el aumento, que será siempre el que legalmente corresponda, procediéndose seguidamente a su inclusión en la nómina.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2015, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

BASE 15ª.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PATRIMONIALES.-

Conforme a lo establecido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán con arreglo a las siguientes puntualizaciones:

1.- Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

BASE 16ª.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES DE DUDOSO COBRO A FIN DEL EJERCICIO:

A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

BASE 17ª.- ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.

1. Todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio (incluidos los convenios de personal) cuya aprobación y aplicación pueda suponer un incremento del conjunto de los gastos previstos en los planes o programas anuales o plurianuales de actuación, inversiones y financiación y, consecuentemente, de los presupuestos anuales de las sociedades mercantiles municipales, o una disminución del conjunto de los ingresos previstos en los mismos, requerirá, con anterioridad a su aprobación, la modificación de éstos por el Consejo de Administración de la entidad, y su traslado a la Concejalía de Hacienda y Contratación a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias y análisis financieros oportunos.

2. La propuesta de modificación de los planes de actuación, inversiones y financiación habrá de contener una memoria económica, en la que se detallarán, en el caso de mayores gastos la financiación de los mismos y, en el caso de disminución de algún tipo de ingresos las medidas de recorte de gastos u obtención de nuevas fuentes de ingresos que, para garantizar la estabilidad de la entidad, deban adoptarse. La propuesta, junto con la memoria económica y el resto de la documentación que figure en el expediente, deberá remitirse con antelación suficiente, para su conocimiento, a la Concejalía de Hacienda y Contratación.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

Elejido.

3. Cuando la financiación prevista en la propuesta de modificación suponga un aumento de las transferencias de financiación del ejercicio corriente o de ejercicios futuros procedentes de la Corporación, el expediente deberá necesariamente incluir un certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dichos compromisos, o el acuerdo del órgano competente para garantizar dicha financiación en ejercicios futuros. La tramitación, en su caso, de las modificaciones presupuestarias o acuerdos que fuesen necesarios, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, a propuesta del titular del Área, Delegación u órgano donde deban consignarse las nuevas transferencias.

BASE 18ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

2. La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por la Concejalía Delegada correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada y, en su caso, certificación de obra.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO, CERVANTES, 132 · 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) · TLF 950541000 · FAX 950485912 · NRAL 01049026 · NIF P0410400F





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- d) Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.
- e) Documento contable "ADO" (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
- f) Informe de la Intervención.
- g) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

BASE 19ª.- FONDO DE CONTINGENCIA.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

BASE 20ª.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA IBI RUSTICO DE LOS AFECTADOS POR LA Balsa DEL SAPO (Ejercicios 2011-2012).

La Balsa del Sapo presenta problemas que han generado un importante movimiento social en el contexto del Poniente Almeriense. El humedal de origen antrópico situado en el núcleo de población ejidense de las Norias de Daza, ha ido evolucionando en su lámina de agua generando enormes problemas humanos, económicos y ambientales, y la consiguiente movilización social con el objetivo de obtener una solución definitiva a los problemas que la crecida de la lámina de agua suscita, problema este que afecta a una población de alrededor de 10.000 habitantes, además de a los agricultores y a las industrias del entorno.

El 14 de Enero de 2009 y tras casi cuatro años después de ser declarada de carácter urgente y prioritaria la actuación, se emite Resolución del MMARM (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), por el que se anuncia la información pública del proyecto informativo de la desalobrador de la Balsa del Sapo y su estudio de impacto ambiental, desalobrador esta que tiene como finalidad el aprovechamiento para riego de las aguas salobres de la Balsa a la par que se protege al entorno de las Norias de Daza frente a las subidas del nivel de la lámina de agua.

A finales del año 2009 y principios de 2010 se produjeron unas intensísimas lluvias que provocaron unas pérdidas estimadas en unos 2.5 millones de Euros solo en explotaciones agrícolas, sin contar



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

infraestructuras urbanas, el sistema de bombeo resulta insuficiente para asimilar el exceso de agua generado por esas precipitaciones, incluso al máximo rendimiento.

En este contexto, en Enero de 2011 los representantes de la Consejería de Medio Ambiente se comprometen a retomar el proyecto del túnel de evacuación de agua, proyecto que ya estaba declarado de interés general, firmándose en Febrero convenio entre la Administración General del Estado mediante ACUAMED (Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A) y la Junta de Andalucía para la proyección y ejecución del túnel.

En consecuencia con todo lo anterior, durante los ejercicios 2011 y 2012, determinadas parcelas agrícolas se han visto afectadas provocando un grave perjuicio a los propietarios.

Con las presentes bases y convocatoria el Ayuntamiento de El Ejido pretende promover unas ayudas para aquellos agricultores que durante los ejercicios 2011 y 2012, vieron afectadas sus parcelas agrícolas, por las aguas de la Balsa del Sapo, y a pesar de dichas dificultades, han mantenido la actividad como una forma de fomentar e incentivar la agricultura como motor económico de nuestro municipio.

Dichas ayudas consistirán en subvencionar los gastos derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como gasto tributario necesario para el ejercicio de la actividad.

1.-OBJETIVO Y TIPO DE SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Ejido para financiar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústico correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 de los titulares catastrales afectados por la subida de nivel de la Balsa del Sapo durante los años indicados.

Para los afectados en el ejercicio 2011, el importe de la subvención será del 1.11% del valor catastral de la parcela afectada y para los afectados en el ejercicio 2012 el 1,1433 sobre la misma base. En ningún caso la subvención individual será superior a 3.000 euros.

El importe de la subvención se aplicará directamente al recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles como gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. El crédito destinado a la presentes bases- convocatoria asciende a 23.200 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 419.480.07 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares catastrales de una parcela afectada por la Balsa del Sapo, que la misma haya sido afectada en alguno o los dos ejercicios 2011 y/o 2012 y que el uso sea agrícola, extremos que se comprobarán mediante los perceptivos informes de la Unidad de Servicios Fiscales del Ayuntamiento de El Ejido.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO · C/CERVANTES, 132 · 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) · TLF 950541000 · FAX 950485912 · NRAL 01049026 · NIF P0410400F



- b) Ser herederos del titular catastral o tener una relación de parentesco con el mismo hasta el primer grado de consanguinidad, debiendo presentar la documentación necesaria que acredite alguno de estos aspectos, con el fin de ser valorados por los técnicos municipales.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido, así como con la agencia tributaria o frente a la Seguridad Social.

Se considera que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a las que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concesión directa y se sujetará al régimen previsto en las presentes bases.

5.- INICIACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de los interesados una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes Bases.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos establecidos como anexos, en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 27 de febrero de 2015. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de la presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de una solicitud para la obtención de subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en estas bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales o comunitarios.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de la misma.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

El solicitante, junto con la presentación de la solicitud deberá adjuntar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal presentada ante el Ayuntamiento de El Ejido y las declaraciones responsables contenidas en la misma.
- Fotocopia del DNI del solicitante o su representación legal.
- Fotocopia del CIF que acredite la representación del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o en su caso, autorización según el anexo aprobado, para que el Ayuntamiento pueda obtener los datos necesarios que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

8.-TRAMITACIÓN.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean necesarios hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.- ÓRGANO COLEGIADO.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de El Ejido.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá de que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Tras la emisión de los informes que se consideren oportunos (Unidad de Servicios Fiscales y Área de Agricultura y Medio Ambiente), se propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de la subvención y los beneficiarios de la misma.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) La relación de beneficiarios.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP Y PAC.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso que las cantidades concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de las subvenciones concedidas.

A los efectos del pago de la subvención, el Ayuntamiento compensará los recibos del IBI que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, con los importes de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación del certificado acreditativo de pago de los recibos mediante la correspondiente compensación.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las Bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

BASE 21ª.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA IBI RUSTICO DE LOS AFECTADOS POR LA EL GRANIZO 2013.

Como consecuencia del temporal de lluvia y granizo que tuvo lugar el pasado 20 de noviembre entre las 15 y 16 horas en el término municipal de El Ejido, se produjeron daños de distinta consideración, como diversa fue la precipitación registrada. Mientras que la estación del Canal de Benínar de la Red Hidrosur registraba 0 litros por metro cuadrado de precipitación en la fecha indicada, la estación de la misma red



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

denominada Punta Entinas registraba 9 litros. Sin embargo, la zona más afectada corresponde a la falda sur de Sierra de Gádor, que corresponde a los polígonos 8, 9 y 10 en cuanto a granizo y 11, 12, 13, 14 y 15 en cuanto a inundaciones que traen causa en dichas precipitaciones. Los pluviómetros locales de la zona también dieron registros muy dispares, siendo éstos de mayor cuantía como los 27 l/m² de la zona de la Cueva de la Sal.

En consecuencia con todo lo anterior, durante el ejercicio 2013, determinadas parcelas agrícolas se han visto afectadas provocando un grave perjuicio a los propietarios.

Con las presentes bases y convocatoria el Ayuntamiento de El Ejido pretende promover estas ayudas para aquellos agricultores que durante el ejercicio 2013, vieron afectadas sus parcelas agrícolas, por el granizo caído el 20 de noviembre de 2013, y a pesar de dichas dificultades, han mantenido la actividad como una forma de fomentar e incentivar la agricultura como motor económico de nuestro municipio.

Dichas ayudas consistirán en subvencionar los gastos derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2013 como gasto tributario necesario para el ejercicio de la actividad, así como las Tasas de Invernadero y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras necesarias para el restablecimiento de las explotaciones afectadas por la tormenta de granizo.

1.-OBJETIVO Y TIPO DE SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Ejido para financiar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústico correspondiente al ejercicio 2013, de los titulares catastrales afectados por el granizo caído el 20 de noviembre de 2013, así como la Tasa y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras necesarias para el restablecimiento de la explotaciones afectadas por el granizo.

Serán subvencionables dentro de la presente convocatoria los siguientes gastos:

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2013 que será del 1.16% del valor catastral de la parcela afectada por el granizo.
2. La tasa de licencias Urbanísticas por construcción de invernadero que será una cantidad fija de 50,80 Euros, si la solicitud de la licencia es anterior al 24 de abril de 2014.
3. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que será el 0,001% del coste real y efectivo de la obra si la petición es anterior al 24 de septiembre de 2014 y del 3,6% del coste real si es posterior a dicha fecha, siempre con un mínimo de 3 euros.

Todos los gastos subvencionables lo serán en los términos previstos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. El crédito destinado a las presentes bases-convocatoria asciende a 51.800 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 419.480.07 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO · TLF 950541000 · FAX 950485912 · NRAL 01049026 · NIF P0410400F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- a) Ser titulares catastrales de una parcela afectada por el granizo a fecha de noviembre 2013 y de uso agrícola, extremos que se comprobarán mediante los perceptivos informes de la Unidad de Servicios Fiscales del Ayuntamiento de El Ejido y de daños del Área de Agricultura y Medio Ambiente a fecha de esta convocatoria.
- b) Ser herederos del titular catastral o tener una relación de parentesco con el mismo hasta el primer grado de consanguinidad, debiendo presentar la documentación necesaria que acredite alguno de estos aspectos, con el fin de ser valorados por los técnicos municipales.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido, así como con la agencia tributaria o frente a la Seguridad Social.

Se considera que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a las que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concesión directa y se sujetará al régimen previsto en las presentes bases.

5.- INICIACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de los interesados una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes Bases.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos establecidos como anexos, en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 27 de febrero de 2015. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de la presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La presentación de una solicitud para la obtención de subvención implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en estas bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales o comunitarios.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

El solicitante, junto con la presentación de la solicitud deberá adjuntar original o copia compulsada de la siguiente documentación:



- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal presentada ante el Ayuntamiento de El Ejido y las declaraciones responsables contenidas en la solicitud.
- Fotocopia del DNI del solicitante o su representación legal.
- Fotocopia del CIF que acredite la representación del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o en su caso, autorización según el anexo aprobado, para que el Ayuntamiento pueda obtener los datos necesarios que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

8.-TRAMITACIÓN.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean necesarios hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.- ÓRGANO COLEGIADO.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de El Ejido.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá de que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Tras la emisión de los informes que se consideren oportunos (Unidad de Servicios Fiscales y Área de Agricultura y Medio Ambiente), se propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de la subvención y los beneficiarios de la misma.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- b) La relación de beneficiarios.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP Y PAC.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso que las cantidades concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de las subvenciones concedidas.

A los efectos del pago de la subvención, el Ayuntamiento compensará los recibos del IBI que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, con los importes de las subvenciones concedidas a los beneficiarios. Así como con los importes de las Tasas e Impuestos de Construcciones, Instalaciones y Obras liquidadas necesarias para el restablecimiento de la explotaciones afectadas por el granizo que hayan sido subvencionados.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación del certificado acreditativo de pago de los recibos, tasas y liquidaciones de impuestos mediante la correspondiente compensación.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las Bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DISPOSICION FINAL.

Las anteriores bases entrarán en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

EL ALCALDE,

Las anteriores bases han sido aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el día de
de 2014 .

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



PRESUPUESTOS I.M.D. 2015

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015	PTO 2014
1	Gastos de Personal	1.057.969,52	1.049.996,50
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	481.500,00	456.500,00
4	Transferencias Corrientes	7.000,00	7.000,00
6	Inversiones Reales	12.000,00	12.000,00

1.558.469,52	1.525.496,50
---------------------	---------------------

INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015	PTO 2014
3	Tasas y Otros Ingresos	482.000,00	470.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.076.997,80	1.055.496,50

1.558.997,80	1.525.496,50
---------------------	---------------------

SUPERAVIT	528,28
------------------	---------------



Instituto Municipal de Desarrollo
Ayuntamiento de El Estero

PRESUPUESTOS DE GASTOS I.M.D. 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
340	12099	RETRIBUCIONES BASICAS I.M.D.	89.923,72
340	12006	TRIENIOS IMD FUNCIONARIOS	16.997,08
340	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I.M.D.	54.313,28
340	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO I.M.D.	71.720,60
340	13099	PERSONAL LABORAL I.M.D.	
340	13000	RET.BASICAS LABORALES IMD	174.308,12
340	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES IMD	314.181,45
340	13199	PERSONAL CONTRATADO	3.000,00
340	12103	OTROS COMPLEMENTOS IMD (IRS)	31.902,32
340	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD I.M.D.	57.834,16
340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	227.287,49
340	16200	PLAN DE FORMACION	1.000,00
340	16204	FONDO ACCION SOCIAL	4.000,00
340	15199	GRATIFICACIONES	3.000,00
		25% paga extra 2012	8.501,30
TOTAL CAPITULO 1			1.057.969,52

342	21000	CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS PUB.	20.000,00
342	21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	4.000,00
340	22099	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00
342	22198	MATERIAL Y EQUIPO	4.000,00
342	22199	MENAJE UTILES Y HERRAMIENTAS	1.000,00
340	22103	CARBURANTES	3.000,00
340	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS	-
341	22623	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	410.000,00
341	22624	DESCENTRALIZACION DEPORTIVA	-
341	22628	GRANDES TORNEOS DEPORTIVOS	23.000,00
340	22774	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00
340	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	4.500,00
TOTAL CAPITULO 2			481.500,00

341	47900	SUBVENCIONES VARIAS	7.000,00
TOTAL CAPITULO 4			7.000,00

342	60110	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	12.000,00
TOTAL CAPITULO 6			12.000,00

Total		1.558.469,52
--------------	--	---------------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS I.M.D. 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
39900	RECURSOS EVENTUALES	482.000,00
TOTAL CAPITULO 3		482.000,00
40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.076.997,80
TOTAL CAPITULO 4		1.076.997,80
Total		1.558.997,80

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Instituto Municipal de Deportes para 2015.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Instituto Municipal de Deportes para el año 2015, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (1.558.997,80 euros), en su estado de ingresos y a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.558.469,52 euros), en el de gastos, quedando por tanto sin deficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en los Capítulos II, IV, VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

-Exposición pública del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

-Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al Vicepresidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el límite de 3.000,00 euros, al Vicepresidente hasta el 50% del límite de la contratación directa y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Vicepresidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Vicepresidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Exigencias previas al pago de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto del Instituto requerirán para su pago que los perceptores acrediten estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la entidad, y posteriormente justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Instituto Municipal de Deportes de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Junta de Gobierno y en caso contrario será competencia del Vicepresidente.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija con el mismo límite de mil doscientos Euros. (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Vicepresidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja del I.M.D.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Vicepresidente previo informe de la Intervención.

BASE 10ª.- De la Tesorería.-

Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 11ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 12ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 13ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

-Subvenciones asignadas por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Por toda clase de donativos, aportaciones de cualquier clase o tipo, provenientes de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, clubes, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de persona física y jurídica.

-Por los rendimientos de sus actividades y de las instalaciones por el gestionadas.

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizará los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 14ª.- Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio:

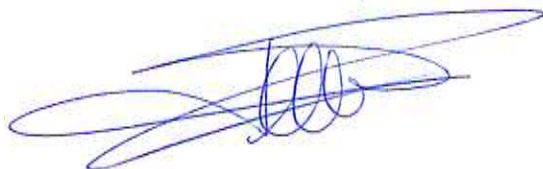
A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervencion Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE ,



FDO. FRANCISCO GONGORA CARA



Radio Ejido

PRESUPUESTOS RADIO EJIDO 2015

GASTOS			
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2015	IMPORTES 2014
1	GASTOS DE PERSONAL	101.799,29	99.349,65
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00	10.000,00
total		112.799,29	109.349,65

INGRESOS			
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2015	IMPORTES 2014
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.000,00	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.799,29	101.349,65
total		112.799,29	109.349,65



Radio Ejido

PRESUPUESTOS DE GASTOS RADIO EJIDO 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
491	12009	RETRIBUCIONES BASICAS RADIO	9.884,84
491	12006	TRIENIOS RADIO FUNCIONARIOS	772,36
491	12100	COMPLEMENTO DESTINO RADIO	5.841,50
491	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RADIO	5.757,08
491	13000	RET.BASICAS LABORALES RADIO EJIDO	23.353,40
491	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES RADIO EJIDO	28.624,66
491	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RADIO	3.342,63
491	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	22.773,18
491	19900	25% paga extra 2012	1.449,64
TOTAL CAPITULO 1			101.799,29

491	21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	-
491	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
491	22103	CARBURANTES	-
491	22200	TELEFONOS	-
491	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS	-
491	22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	8.000,00
491	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.000,00
491	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	-
TOTAL CAPITULO 2			11.000,00

Total	112.799,29
--------------	-------------------



Radio Ejido

PRESUPUESTOS DE INGRESOS RADIO EJIDO 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
34901	VENTAS DE PUBLICIDAD	5.000,00
TOTAL CAPITULO 3		5.000,00
40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	107.799,29
TOTAL CAPITULO 4		107.799,29
Total		112.799,29



Radio Ejido

ORGANISMO AUTONOMO **RADIO TELEVISION EJIDO**

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autonomo RadioTelevision Ejido para 2015.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Radio Ejido para el ejercicio de 2015 asciende a CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (112.799,29 euros) tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin deficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinaran exclusivamente a la finalidad especifica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de area de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con caracter general y de artículo en los Capítulos II,IV,VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiaran:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.

-Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al presidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma area de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el limite de 3.000,00 Euros y hasta el 50% del limite de la contratación directa y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Presidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.



Radio Ejido

BASE 7ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Consejo Rector y en caso contrario será competencia del Presidente.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija cuyo limite sera de mil doscientos euros (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Departamento. La relación de justificantes vendrá conformada por el Presidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja de Radio Television Ejido.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Presidente previo informe de la Intervención.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participacion en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autonomo Radio Television Ejido de la que se derive el pago de premios por la participacion en el mismo, se estara a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retencion aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 10ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 11ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuara a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- Aportaciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- Recursos procedentes de su patrimonio y demas de Derecho Privado.
- Ingresos percibidos en concepto de publicidad.
- Subvenciones

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizara los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 13ª .- Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio:

A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:



Radio Ejido

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervencion Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS D.U.E. 2015

GASTOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
1	Gastos de Personal	5.434.936,25
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.294.338,35
3	Gastos Financieros	26.489,58
9	Pasivos Financieros	119.601,92

9.875.366,10

INGRESOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
4	Transferencias Corrientes	9.904.231,40
5	Ingresos Patrimoniales	21.000,00

9.925.231,40

SUPERAVIT

49.865,30

PREVISION DE GASTOS D.U.E. 2015

PGCP	PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
640	165	130,00	PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PUBLICO	354.339,15
640	166	130,00	PERSONAL LABORAL ADMON GRAL. BIENESTAR COMUNITARIO	463.000,85
640	167	130,00	PERSONAL LABORAL EDIFICIOS PUBLICOS	459.552,05
640	171	130,00	PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	2.576.985,32
640	1532	130,00	PERSONAL LABORAL VIAS PUBLICAS	821.075,45
640	9200	130,00	PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	759.983,43
TOTAL CAPITULO 1				5.434.936,25
602	1532	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS VIAS PUBLICAS	376.473,82
602	165	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	253.997,54
602	171	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS PARQUES Y JARDINES	284.112,39
602	167	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS EDIFICIOS PUBLICOS	311.684,57
602	166	221,99	COMPRA APROVISIONAMIENTOS ADMON, BIENESTAR COMUNITARIO	78.224,25
6079	167	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	1.552.551,57
6079	166	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN ADMON, BIENESTAR COMUNITARIO	391.875,04
622	1532	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS, VIAS PUBLICAS	234.854,12
622	165	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS, ALUMBRADO PUBLICO	91.362,98
622	171	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS, PARQUES Y JARDINES	429.371,59
622	167	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS, EDIFICIOS PUBLICOS	90.989,38
622	166	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS, ADMON, BIENESTAR COMUNITARIO	187.739,06
622	1522	212,00	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	5.102,04
631	943	225,02	TRIBUTOS LOCALES	6.000,00
TOTAL CAPITULO 2				4.294.338,35
6623	011	310,00	INTERESES DE PRESTAMOS	26.489,58
TOTAL CAPITULO 3				26.489,58
520	011	913,00	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	119.601,92
TOTAL CAPITULO 9				119.601,92
Total				9.875.366,10

DUE

Desarrollo Urbanístico
de El Ejido S.L.

PREVISION DE INGRESOS D.U.E. 2015

PGCP	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
740	440,00	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO	9.904.231,40
TOTAL CAPITULO 4			9.904.231,40
752	541,00	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	21.000,00
TOTAL CAPITULO 5			21.000,00
Total			9.925.231,40



PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS RESIDENCIA CIUDAD DE EL EJIDO 2015

GASTOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
1	Gastos de Personal	1.250.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	390.500,00
3	Gastos Financieros	500,00

1.641.000,00

INGRESOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
3	Tasas y Otros Ingresos	570.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.071.000,00

1.641.000,00



PREVISION DE GASTOS RESIDENCIA CIUDAD DE EL EJIDO 2015

PGCP	PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
640	231	130,00	SUELDOS Y SALARIOS	975.000,00
642	231	160,00	S.SOCIAL EMPRESA	275.000,00
TOTAL CAPITULO 1				1.250.000,00

602	231	221,99	COMPRAS OTROS APROVISIONAMIENTOS	5.000,00
607	231	227,09	SUMINISTRO CATERING	250.000,00
623	231	227,01	SERVICIOS EXTERIORES	25.000,00
629	231	22104	VESTUARIO	2.500,00
625	231	224,00	PRIMAS SEGUROS	4.000,00
628	231	221,00	SUMINISTROS	6.800,00
628	231	222,00	TELEFONO FIJO	1.000,00
628	231	222,00	TELEFONO MOVIL	200,00
628	231	221,01	SUMINISTRO AGUA Y TRAT. RESIDUALES	1.000,00
628	231	221,06	SUMINISTRO FARMACIA (MAT. CURAS)	2.000,00
628	231	221,02	SUMINISTRO GAS	15.000,00
628	231	221,03	SUMINISTRO CARBURANTES	10.000,00
629	231	220,00	SUMINISTRO PAPELERIA - M. OFICINA	1.500,00
629	231	221,10	SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA	18.000,00
622	231	214,01	SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARAC.	20.000,00
622	231	214,02	MTO. APLICACIONES INFORMATICAS	1.000,00
623	231	214,03	SERVICIO VIGILANCIA - CONTROLADORES	16.000,00
622	231	214,04	MTO. ASCENSORES	3.500,00
622	231	214,05	MTO. ZONAS VERDES	6.000,00
631	231	225,02	TRIBUTOS	2.000,00
TOTAL CAPITULO 2				390.500,00

669	231	359,00	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	500,00
TOTAL CAPITULO 3				500,00

Total				1.641.000,00
--------------	--	--	--	---------------------



PREVISIÓN DE INGRESOS RESIDENCIA CIUDAD DE EL EJIDO 2015

PGCP	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2015
705	311,00	SERVICIOS RESIDENCIA	440.000,00
705	311,01	SERVICIOS C.E.D.	130.000,00
TOTAL CAPITULO 3			570.000,00
740	462,00	APORTACION MUNICIPAL	1.071.000,00
TOTAL CAPITULO 4			1.071.000,00
Total			1.641.000,00



PRESUPUESTOS CONSORCIO DE BOMBEROS 2015

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
1	Gastos de Personal	3.282.900,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	323.700,00
3	Gastos Financieros	1.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.000,00
6	Inversiones Reales	522.350,00
7	Transferencias de Capital	200,00
8	Activos Financieros	20.000,00

4.152.150,00

INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2015
3	Tasas y Otros Ingresos	531.150,00
4	Transferencias Corrientes	3.600.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00
8	Activos Financieros	20.000,00

4.152.150,00



PRESUPUESTOS CONSORCIO DE BOMBEROS 2015

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
136	120	Retribuciones Basicas	588.200,00
136	121	Retribuciones Complementarias	1.678.200,00
136	150	Complemento Productividad	180.000,00
136	151	Gratificaciones	30.000,00
136	160	Seguridad Social	745.000,00
136	162	Gastos de Formacion	61.500,00
TOTAL CAPITULO 1			3.282.900,00
136	204	Arrendamiento de Vehiculos	500,00
136	212	Conservacion y Reparacion Edificios	12.000,00
136	213	Conservacion y Reparacion Maquinaria	25.000,00
136	214	Conservacion y Reparacion Elementos de Transporte	45.000,00
136	215	Conservacion y Reparacion Mobiliario	500,00
136	216	Conservacion y Reparacion Informatica	1.000,00
136	220	Material de Oficina	2.000,00
136	221	Suministros	135.500,00
136	222	Comunicaciones	12.200,00
136	223	Transportes	500,00
136	224	Primas de Seguros	20.000,00
136	225	Tributos	4.000,00
136	226	Gastos Diversos	9.000,00
136	227	Trabajos Realizados Otras Empresas	46.500,00
136	230	Dietas	4.000,00
136	231	Locomocion	4.000,00
136	233	Otras Indemnizaciones	2.000,00
TOTAL CAPITULO 2			323.700,00
136	310	Intereses	500,00
136	311	Gastos Formalizacion, modificacion y Cancelacion	300,00
136	359	Otros Gastos Financieros	200,00
TOTAL CAPITULO 3			1.000,00
136	461	Transferencias a Diputaciones	500,00
136	462	Transferencias a Ayuntamientos	500,00
136	480	Transferencias a Instituciones sin fines de lucro	1.000,00
TOTAL CAPITULO 4			2.000,00
136	622	Inversiones en Edificios	325.000,00
136	623	Inversiones en Maquinaria	85.000,00
136	624	Inversion en Elementos de Transporte	80.000,00
136	625	Inversion en Mobillario	5.000,00
136	626	Inversion en Informatica	5.000,00
136	629	Otras Inversiones	22.350,00
TOTAL CAPITULO 6			522.350,00
136	761	Transferencias a Diputaciones	100,00
136	762	Transferencias a Ayuntamientos	100,00
TOTAL CAPITULO 7			200,00
136	830	Prestamos a Corto Plazo	20.000,00
TOTAL CAPITULO 8			20.000,00
Total			4.152.150,00



PRESUPUESTOS CONSORCIO DE BOMBEROS 2015

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
309	Tasas Prestacion Servicios Basico	60.000,00
350	Contribuciones Especiales	465.000,00
389	Reintegros operaciones corrientes	5.000,00
392	Recargos	100,00
393	Intereses de Demora	50,00
399	Otros Ingresos	1.000,00
TOTAL CAPITULO 3		531.150,00
461	Transferencias de Diputaciones	903.560,56
462	Transferencias de Ayuntamientos	2.696.439,44
TOTAL CAPITULO 4		3.600.000,00
521	Intereses de Depositos	1.000,00
TOTAL CAPITULO 5		1.000,00
830	Reintegro de prestamos	20.000,00
TOTAL CAPITULO 8		20.000,00
Total		4.152.150,00

